ENALLT UNAM

REGLAMENTO DE LA REVISTA ESTUDIOS DE LINGÜÍSTICA APLICADA $(ELA)^*$

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este reglamento tiene por objeto regular la definición y la actividad editorial relativa a la revista *Estudios de Lingüística Aplicada* (En adelante *ELA*), de acuerdo con el Capítulo II, Artículo 2, inciso (c) del Reglamento de Publicaciones de la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción (En adelante la ENALLT) de la Universidad Nacional Autónoma de México (En adelante la UNAM), aprobado por el Consejo Técnico de la ENALLT en su quinta sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2022.

Artículo 2. La revista *ELA* tiene como objetivo fundamental la publicación y difusión de artículos de investigación original en el campo de la Lingüística Aplicada, entendida en un sentido amplio e inclusivo.

Artículo 3. La revista *ELA* se publica en un volumen anual formado por dos números semestrales independientes, de enero y julio. Se edita y difunde en formato impreso y en formato digital.

CAPÍTULO II CARACTERIZACIÓN DE LA REVISTA

Artículo 4. La revista *ELA* publica textos inéditos y originales de alta calidad académica. Pueden estar escritos en español o en inglés y su presentación debe corresponder a las normas de estilo de la revista.

Artículo 5. La revista *ELA* se organiza en dos secciones: i) contribuciones y ii) reseñas.

- i. Las contribuciones pueden ser artículos o notas.
- **a)** como artículos se consideran aquellos trabajos que reportan resultados de una investigación de corte empírico, aplicado o teórico, que suponen una contribución científica en el sentido de que los resultados obtenidos son sólidos y novedosos, y/o de que las propuestas teóricas derivadas sean originales.
- **b)** las notas son textos que pueden tener diferentes objetivos: 1) desarrollar un problema acotado; 2) comunicar un reporte de experiencia docente; 3) exponer y problematizar un estado de la cuestión; o 4) presentar resultados preliminares de una investigación.
- ii. Las reseñas deberán atender publicaciones recientes y relevantes para *ELA*.

Artículo 6. *ELA* podrá publicar números especiales, a cargo de editoras o editores invitados, quienes serán responsables de la edición del número correspondiente, en colaboración con el Comité Editorial de la revista, de acuerdo al artículo 13 de este reglamento.

^{*} Documento aprobado por el Comité Editorial de la revista Estudios de Lingüística Aplicada el 23 de noviembre de 2021.

Artículo 7. *ELA* podrá publicar anexos a sus números regulares siempre y cuando haya acuerdo por parte de los miembros del Comité Editorial.

CAPÍTULO III

SUJETOS

Artículo 8. El conjunto de personas e instancias a cargo de la edición y publicación de la revista *ELA* estará constituido por dos órganos colectivos y tres órganos ejecutivos: los colectivos serán el Comité Asesor y el Comité Editorial; los ejecutivos serán la o el Coordinador del Comité Editorial, el Equipo Editorial y el Departamento de Publicaciones de la ENALLT.

Artículo 9. El Comité Asesor es el órgano de consulta de la revista. Está formado por destacadas figuras académicas extranjeras y mexicanas, cuya opinión se ha juzgado valiosa para conservar y mejorar la calidad y el prestigio de la revista en las áreas de la Lingüística Aplicada. Son tareas del Comité Asesor procurar y recomendar la publicación de artículos, notas y reseñas, y colaborar en el dictamen de las contribuciones que se reciban.

Artículo 10. El Comité Editorial de *ELA* es el órgano de autoridad máxima en el proceso editorial de la revista. En su seno se toman por acuerdo o por mayoría simple, en su caso, las decisiones académicas y editoriales.

Está formado por tres miembros del personal académico definitivo y titular de la ENALLT y cuatro miembros externos con reconocido prestigio en los campos de pertinencia de ELA.

i. De la duración y renovación de los miembros del Comité Editorial.

Los miembros del Comité Editorial durarán en sus funciones un periodo de tres años, y podrán ser designados de nuevo por una sola vez de manera consecutiva. Un miembro anterior del comité podrá volver a integrarse a éste transcurrido un período intermedio.

La renovación del Comité Editorial de *ELA* cuidará de dar continuidad a sus tareas por medio de la sustitución escalonada de sus miembros.

ii. De la designación de los miembros del Comité Editorial.

Es competencia del Comité Editorial de la ENALLT, según lo señala el Artículo 3 inciso (b) de su Reglamento de Publicaciones, proponer a los miembros que conformen el Comité Editorial de *ELA*; y es competencia del Comité Editorial de *ELA* valorar y ponderar la pertinencia de dichas propuestas en términos de las áreas del conocimiento propias de la revista, así como de la excelencia académica de las o los candidatos, y con ello argumentar su aceptación o rechazo.

En el proceso de renovación escalonada de sus miembros, el Comité Editorial de *ELA* podrá presentar al Comité Editorial de la ENALLT el perfil académico correspondiente a sus necesidades y en su caso señalar a las o los candidatos que podrían cubrirlo.

iii. De las funciones del Comité Editorial.

Será competencia exclusiva del Comité Editorial tomar las decisiones académicas relativas a la revista,

tales como:

- a) Conocer los textos que se someten a la revista para su publicación.
- b) Valorar su pertinencia para *ELA* en una revisión preliminar.
- c) Seleccionar a las o los dictaminadores para las contribuciones recibidas.
- d) Conocer los dictámenes recibidos y determinar el sentido de la respuesta a las o los autores; designar a quien preparará la respuesta correspondiente.
- e) Decidir los materiales que se pueden publicar, identificar su carácter de artículos o notas, revisar la calidad de las reseñas y estructurar cada número.
- f) Hacer propuestas de números especiales; conocer y decidir sobre los números especiales que se propongan a su atención.
- g) Considerar y decidir la propuesta de las o los editores invitados.
- h) Conocer y aceptar en su caso las propuestas de dictaminación de las o los editores invitados para volúmenes especiales y ratificar dicho proceso de dictaminación.

iv. De las reuniones del Comité Editorial.

- a) El Comité Editorial se reunirá de manera ordinaria una vez al mes con el propósito de que cada número se entregue puntualmente al Departamento de Publicaciones de la ENALLT.
- b) El Comité Editorial podrá autoconvocarse de manera extraordinaria cuando algún asunto lo amerite, por acuerdo de cuatro de sus miembros. En tal caso, dará aviso de ello a la o el Coordinador.
- c) Una reunión del Comité Editorial se considerará instalada cuando asistan a ella la mitad más uno de sus miembros.
- d) Los acuerdos del Comité Editorial deberán darse de manera colegiada, durante sus reuniones periódicas, o según los procedimientos que el mismo Comité acuerde por consenso.

Artículo 11. El Comité editorial contará entre sus miembros con una o un Coordinador. Su designación corresponde a la o el director de la ENALLT. Durará en sus funciones un periodo de tres años y podrá reelegirse por un periodo inmediato.

Son funciones de la o el Coordinador:

- 1. Dirigir la interlocución con las siguientes figuras académicas:
- a) la o el Director de la ENALLT
- b) el Comité Editorial de la ENALLT
- c) el Comité Asesor de ELA
- d) los miembros del Comité Editorial de ELA
- e) las o los editores invitados
- f) el Equipo Editorial
- g) el Departamento de Publicaciones de la ENALLT.
- 2. Citar a las reuniones del Comité Editorial de *ELA* y proponer el orden del día.
- **3.** Representar a la revista *ELA* ante instituciones externas a la ENALLT.
- **4.** Coordinar la comunicación con las o los autores y dictaminadores.

Artículo 12. Equipo editorial.

Las tareas del Comité Editorial se verán apoyadas por un equipo editorial de la revista. La designación de los integrantes del Equipo Editorial será objeto de un acuerdo entre el Comité Editorial de *ELA* y la o el director de la ENALLT. El Equipo Editorial será responsable del seguimiento de los acuerdos tomados en el seno del Comité Editorial; apoyará a la o el Coordinador del Comité Editorial y a la o el editor invitado en lo relativo a los procesos técnico-editoriales de la revista.

El Equipo Editorial tendrá las siguientes funciones:

i. De organización:

- a) Recibir los materiales que se sometan a la revista para su publicación.
- b) Escribir y enviar los avisos de recibo de esos materiales a las o los autores.
- c) Enviar la convocatoria de las reuniones al Comité Editorial y redactar la minuta de los acuerdos tomados en ellas.
- d) Preparar los índices de los materiales recibidos, para que el Comité Editorial organice las revisiones preliminares y seleccione a las o los dictaminadores idóneos.
- e) Informar al Comité Editorial el estado de los procesos de dictamen, y enviar recordatorios a las o los dictaminadores que retrasen sus respuestas.
- f) Reunir los dictámenes y darlos a conocer al Comité Editorial, para que éste tome las decisiones pertinentes.
- g) Redactar las actas de aceptación y de rechazo de las contribuciones y someterlas al Comité Editorial para su aprobación.
- h) Recibir y enviar la correspondencia relacionada con la revista *ELA*.
- i) Llevar el control y organizar los archivos de los documentos (textos de artículos, notas, reseñas, cartas a los autores, etc.) que obren en su poder.
- j) Todas aquellas tareas que redunden en la mejor organización y manejo de los diversos procesos de edición y memoria de la revista.

ii. De edición:

- a) Preparar el índice de artículos, notas y reseñas que conforman cada número de la revista.
- b) Atender el proceso de corrección de estilo.
- c) Llevar a cabo las demás tareas que requiera la preparación editorial de cada número y el trabajo conjunto con el Departamento de Publicaciones de la ENALLT.

Artículo 13. Editoras o editores invitados.

Tiene el carácter de editora o editor invitado quien queda a cargo de la preparación de un número especial de *ELA*. Las o los editores invitados se ajustarán en todos los procesos a los lineamientos establecidos en este reglamento para los números regulares; presentarán ante el Comité Editorial un expediente relativo al número a su cargo, y se acompañarán en el proceso de dictaminación por el Comité Editorial de la revista.

La propuesta de un número especial de *ELA* puede tener origen diverso. La aceptación de la propuesta y los términos de ésta, así como la designación de la o el editor invitado es atribución exclusiva del Comité Editorial de la revista.

Artículo 14. Departamento de Publicaciones de la ENALLT.

De acuerdo con el Reglamento de Publicaciones de la ENALLT (Cap V, artículos 25, 26 y 27), el Departamento de Publicaciones de la ENALLT participará en los procesos técnicos, de edición, publicación, divulgación y distribución de *ELA*, así como en las cuestiones legales referentes a dichos procesos de la revista.

Artículo 15. Autoras o autores.

Las o los autores deberán enviar los manuscritos respetando los lineamientos de la revista *ELA*. Al recibir el material propuesto, se enviará a las o los autores el acuse correspondiente; además, se les informará que el texto se someterá al proceso de dictamen según el reglamento de la revista. Una vez recibido el resultado de la dictaminación, se les hará llegar el informe respectivo. En caso de que el material se publique, las o los autores recibirán un ejemplar impreso del material publicado.

CAPÍTULO IV DICTAMINACIÓN

Artículo 16. Cada artículo propuesto a la revista recibirá una revisión preliminar por parte de un miembro del Comité Editorial, quien emitirá una opinión razonada por escrito sobre la conveniencia de enviar dicho texto a dictaminación, en términos de su contenido y presentación. Esta primera revisión constituye un acuerdo de que el texto cuenta con la pertinencia temática y la relevancia necesaria para ser enviado a dictamen.

En caso de que la opinión sobre el texto no sea favorable, la o el responsable de esta revisión preparará una opinión escrita y razonada, la cual cumplirá para efectos formales el papel de un dictamen.

Artículo 17. Una contribución será aceptada para su publicación si recibe dos dictámenes favorables.

Artículo 18. Será función exclusiva del Comité Editorial determinar a quién se enviará a dictaminar un texto

El proceso de dictaminación será anónimo, tanto para las o los dictaminadores como para las o los autores.

Al menos uno de los dictámenes deberá ser externo. Será dictamen externo el que realice una o un académico que no forme parte de la ENALLT.

En la selección de las o los dictaminadores será determinante sobre otros, el criterio académico.

Artículo 19. Los dictámenes deberán argumentar el valor del trabajo, en términos de su contenido, rigor conceptual, aportaciones al campo del conocimiento y adecuación formal (es decir, exposición clara, organización coherente y uso adecuado de la lengua escrita).

Artículo 20. En caso de que se reciban dictámenes contrapuestos, se solicitará un tercer dictamen para un resultado definitivo.

Cuando un dictamen no se reciba en un plazo de tres semanas, se podrá cambiar de dictaminadora o dictaminador.

Artículo 21. Todo número de intención monográfica requiere los dictámenes habituales para los artículos que lo constituyen, uno interno y otro externo. El mismo criterio se aplicará a las notas.

CAPÍTULO V DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN

- **Artículo 22.** El Comité Editorial de *ELA* cuidará de mantener que las contribuciones de la revista aparezcan en los índices nacionales e internacionales convenientes.
- **Artículo 23.** El Departamento de Publicaciones de la ENALLT estará a cargo de colocar y mantener a *ELA* en los bancos de información y medios digitales que convenga para su difusión y distribución electrónicas.
- **Artículo 24.** El Departamento de Publicaciones de la ENALLT informará anualmente al Comité Editorial de *ELA* sobre los inventarios de la revista en los depósitos de la UNAM. Informará asimismo de la situación de ventas y suscripciones.
- **Artículo 25.** El Departamento de Publicaciones de la ENALLT establecerá procedimientos claros y expeditos para la venta de suscripciones y de ejemplares de la revista.

CAPÍTULO VI NORMATIVIDAD ADICIONAL

- **Artículo 26.** Todas las y los involucrados en los procesos de publicación de la revista deberán guardar confidencialidad respecto de los asuntos académicos y las decisiones del Comité Editorial.
- **Artículo 27.** Los órganos ejecutivos de *ELA* prepararán anualmente un informe de actividades que entregarán al Comité Editorial de la ENALLT para su conocimiento.
- **Artículo 28.** La modificación de este reglamento requiere de su discusión y acuerdo en el seno del Comité Editorial de *ELA* en reunión expresamente dedicada a este propósito.

Los acuerdos para llevar a cabo estas modificaciones requieren de una mayoría calificada de cinco miembros del Comité Editorial de *ELA*.

Artículo 29. Los puntos no considerados en este reglamento serán resueltos por acuerdo de la mayoría de los miembros del Comité Editorial de *ELA*.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción.

Aprobado en sesión de Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción en su 5ª sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2022.